

ANUNCIO

Departamento de Urbanismo e Patrimonio Expte.- 2020/X999/000028

Pola Xunta de Goberno Local, tras os trámites e informes preceptivos de conformidade coa tramitación regulamentaria, en sesión Ordinaria celebrada por medios telemáticos o xoves 11 de marzo de 2021, adoptouse, entre outros, o **ACORDO APROBACIÓN DA MONETIZACIÓN DO APROVEITAMENTO CORRESPONDENTE AO CONCELLO NA UA 55A**.

No certificado de XGL figuran os seguintes acordos:

Primero. Aprobar o texto inicial do Convenio urbanístico de xestión a suscribir entre o Concello de Arteixo e don Francisco Moreira López que ten por obxecto monetizar o aproveitamento municipal concretado no porcentaje de 37,27 % en proindiviso co solicitante aos efectos de deixalo sen efecto e coa finalidade de destinalo ingreso aos fins establecidos na LSG para o patrimonio municipal do solo, cuxo contido íntegro poderá ser consultado na sede do departamento de urbanismo do Concello de Arteixo previa cita.

Segundo. Facultar ao Alcalde do Concello de Arteixo para a sinatura do Convenio proposto, que dará conta individualizada á Xunta de Goberno Local.

Terceiro. Someter o convenio ao trámite de información pública mediante anuncio publicado no DOG e nun dos periódicos de maior difusión da provincia, polo período dun mes no que se indicará lugar e horario da posta a disposición do contido íntegro do convenio.

Cuarto. Trala información pública, de non presentarse alegacións, o texto inicial aprobado e o documento aprobado entenderase definitivo sen necesidade de nova firma nin da súa ratificación pola Xunta de Goberno local, producindo esta aprobación e a formalización acordada plenos efectos xurídicos.

Para o caso de que existan alegacións, resolveranse e unha vez aprobado o texto definitivo do convenio deberá asinarse dentro dos quince días seguintes á notificación da aprobación do texto definitivo pola persoa ou persoas interesadas, privadas ou públicas. Transcorrido este prazo sen que o convenio se asine, quedará sen efecto.

En Arteixo, asinado dixitalmente polo Concelleiro delegado de Urbanismo e Patrimonio, D. Luís Alberto Castro Calvete no exercicio das competencias que lle foron conferidas na Resolución da Alcaldía nº 1546/2020 de data 10 de xullo do 2020, modificada pola Resolución nº 3056/2020 do 18 de decembro do mesmo ano.

ANEXO: CONVENIO URBANÍSTICO:

Reunidos en Arteixo, a

DE UNA PARTE:

DON CARLOS CALVELO MARTÍNEZ, Alcalde del Excmo Concello de Arteixo, asistido por el secretario de la corporación, con NIF núm., con domicilio en ..., facultado a la firma de este Convenio de conformidad con la atribución del competencias del artículo 21.1.j) LBRL

Y DE OTRA:

DON FRANCISCO [REDACTED], mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] y con domicilio a los efectos de notificaciones [REDACTED] - Arteixo, y tfno. [REDACTED]

EXPONEN

PRIMERO. El objeto del presente Convenio es, mediante la negociación y suscripción de un Convenio Urbanístico de Gestión, monetarizar el aprovechamiento municipal concretado en el porcentaje de 37,27 % en proindiviso con el solicitante, cuestión hoy permitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2.a) da LSG que establece entre los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado que *"El deber de cesión al ayuntamiento obligatoria, gratuitamente y sin cargas del suelo correspondiente al aprovechamiento urbanístico que le corresponda se determinará atendiendo sólo al incremento de edificabilidad media ponderada que, en su caso, resulte de la modificación del instrumento urbanístico, pudiendo cumplirse, en su caso, mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiese estar prevista en la propia actuación, o integrarse en el patrimonio público del suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas."*

Dicho objetivo es ajustado a la legalidad vigente territorial y urbanística, y acorde con el interés general que debe velar por la viabilidad de los desarrollos urbanísticos, y la materialización del aprovechamiento que corresponde a los titulares del terreno.

SEGUNDO. Que don [REDACTED] era propietario único de la totalidad del terreno del ámbito de desarrollo de la UA-55, que por imperativo legal cedió al Ayuntamiento la parte que en su momento se determinó en la escritura de 27/12/06 con la aclaración efectuada por escritura del 25/01/07, esto es, parcela resultante R02 con una superficie resultante de 390 m² y edificabilidad de 719 m² en proindiviso con el Ayuntamiento de Arteixo y que mediante el presente convenio se pretende resolver.

TERCERO. El presente convenio se clasifica como de ejecución del planeamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 400 del Reglamento de la Ley del Suelo de Galicia.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 165 LSG y 398 RLSG, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA. Don ██████████, propietario del terreno, monetariza por valor de 40.023,83 euros (cuarenta mil veintitrés euros con ochenta y tres céntimos de euro) a favor del Ayuntamiento de Arteixo, quien acepta en calidad propietario en proindiviso del porcentaje de 37,27 % con el solicitante que ostenta actualmente el porcentaje de 62,73 % de la parcela resultante R02 con una superficie resultante de 390 m² y edificabilidad de 719 m² de conformidad con la equidistribución efectuada de la unidad de Actuación 55 A.

TERCERA. La Administración adjudica su aprovechamiento urbanístico de forma directa mediante precio a favor del particular titular del resto del aprovechamiento urbanístico correspondiente al ámbito, ingreso que compromete a la finalidad predeterminada por la LSG, esto es afectarse a los fines del patrimonio público del suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas.

CUARTA. El presente Convenio tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

QUINTA. El presente Convenio será ratificado por el Alcalde del Ayuntamiento, y una vez aprobado el texto definitivo del convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo por la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido este plazo sin que el convenio fuera firmado, quedará sin efecto.

El Ayuntamiento de Arteixo lo publicará en el Diario oficial de Galicia en el Registro municipal de Convenios Administrativos urbanísticos.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde, D. Carlos Calvelo Martínez

D. Francisco ██████████